

Expediente núm. X2024005204

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 18 de febrero de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Segundo pago de la subvención nominativa a favor de la entidad Gats la Selva (X2024005204)

Hechos

En fecha 15 de enero de 2026, la entidad Gats la Selva presentó mediante registro de entrada núm. E2026000381, la justificación de la subvención nominativa del año 2025. Se trata de una subvención nominativa, excluida del régimen de concurrencia competitiva, regulada y otorgada mediante convenio firmado el 27 de septiembre de 2023.

En fecha 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto municipal por el ejercicio 2025, en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se incluye la destinada a la entidad Gats la Selva, por un importe total de 5.000,00 €.

En fecha 14 de mayo de 2025, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó la primera adenda del convenio de colaboración, en el que se prevé una subvención máxima de 5.000,00€.

En fecha 4 de junio de 2025, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó y realizar el primer pago de 3.750 €, correspondiente al 75% de la subvención, en concepto de anticipo de la subvención nominativa.

La operación contable correspondiente a la aprobación y disposición del gasto pendiente de pago ha sido debidamente incorporada en el ejercicio presupuestario vigente.

Visto el informe de la técnica municipal en la que se pone de manifiesto que la subvención se ha justificado correctamente.

En el expediente consta el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Asimismo, consta que la entidad:

- no figura dada de alta en la Seguridad Social,
- no es deudora por resolución firme de reintegro, y
- no está sometida a ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No consta que el Ayuntamiento haya acordado ninguna medida cautelar que implique la retención

de entregas o cantidades pendientes de abonar a la entidad beneficiaria.

Visto el informe de intervención número 2026CINT000128 el cual da CONFORMIDAD a el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados en el informe.

Fundamentos de derecho

- Artículos 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artículos 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artículos 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet y la entidad Gats la Selva.

- Adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet y la entidad Gats la Selva.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por la alcaldía mediante resolución número 2023DECR001324, de fecha 30 de junio de 2023 y modificadas por resolución número 2024DECR000489, de fecha 4 de marzo de 2024.

Es por todo lo expuesto que la Junta de Gobierno Local adopta los acuerdos siguientes:

Primero.- RECONOCER el importe de 1.250,00 €, correspondiente al segundo pago de la subvención a favor de la entidad Gats la Selva, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-170-48000 SUBVENCIÓN GATOS LA SELVA.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 1.250,00 €.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado

o reclamación gratuita y voluntaria ante la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. ”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,